



RAWSON (CH), 19 de agosto de 2020

DICTAMEN Nº 54/2020 CF

Ref. : Expediente 39686/2020 T.C.
ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
R/ANT. LIC. PUB. Nº 27-AVP-2019 ADQ. DE UNA (1) DISTRIBUIDORA DE ÁRIDOS,
DESTINO CUADRILLA DE BACHEO (EXPTE. Nº 01941-S-2019)

Señor Presidente:

Ordenada en folio 126 mi intervención en expediente de referencia informo:

Se tramita la adquisición a través del mecanismo de licitación pública de una Distribuidora de Áridos cuya previsión de gasto, de acuerdo a informe de Dirección de Contaduría, fue presentada en forma complementaria al Proyecto de Presupuesto 2020.

El Presupuesto Oficial se fijó en \$13.182.600.

El Pliego prevé (art. 5to.) la cotización en moneda extranjera y la Resolución aprobatoria (02324-AVP-19) justifica tal situación “a los efectos de permitir mayor cantidad de oferentes”, la misma debe ser autorizada por el titular del organismo (Art.20 Dec. 777/06). Por el art. 2do de la Resolución 2324-AVP se autorizó.

La Ley II Nº 76 prevé la publicación por el término de 4 días para las adquisiciones que superen los 500 módulos las publicaciones y además una publicación adicional obligatoria en el sitio oficial de internet del Gobierno de la Provincia. El art. 4to. de la R.2324-AVP estableció la publicación por el término de 2 días en diarios de Trelew y Comodoro y de 4 días en BO.

Si bien no se adjuntó al expediente los 4 días del BO se encuentran cumplidos.

No se adjuntó y no he podido corroborar la publicación en los diarios de Comodoro Rivadavia.

Tampoco se ha cumplido, o al menos no se acredita con la documentación, con lo sugerido por el Asesor Legal de “realizar invitaciones a distintos proveedores con antecedentes de haber cotizado en otra oportunidad”

Las limitaciones que estoy señalando tienen asidero en cuanto a que no se ha logrado la presentación de distintos oferentes tal se suponía el objetivo de permitir la cotización en moneda extranjera, resultando entonces la presentación de un único oferente quien cotizó USD 171.150 equivalentes a \$ 13.007.400 (Nota 359 f.122)

Concluyo que no estando en condiciones de opinar sobre la razonabilidad del precio obtenido, la pretendida contratación será responsabilidad de la autoridad de la Administración de Vialidad.

ASÍ ME EXPIDO